

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS DE LA HULLERA.

1.- Objeto del contrato

El contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de instalaciones térmicas de los edificios de La Hullera.

Incluye la realización de las siguientes prestaciones obligatorias:

Prestación P1 – Gestión Energética: gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro energético de combustibles de todo el edificio, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento.

Prestación P2.- Mantenimiento: mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.

Prestación P3.- Garantía total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en el Pliego de condiciones técnicas bajo la modalidad de garantía total.

Prestación P4.- Obras de mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones, que, resultando necesarias para la optimización del gasto energético, para adecuación a reglamentación o por seguridad, sean encargadas al contratista por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, bien porque se especifiquen en este Pliego de Condiciones Técnicas, o porque la realidad de su estado, funcionamiento, rendimiento o condiciones de seguridad así lo aconsejen.

C.P.A. 2008.

25.21.12.- Calderas para calefacción central.

25.21.13.- Partes de caldera para calefacción central.

33.20.12.- Servicios de instalación de calderas para calefacción central.

33.11.12.- Servicios de reparación y mantenimiento de calderas para calefacción central.

C.P.V. 71314200-4 Servicios de gestión de energía.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Dotar a los edificios de La Hullera de un sistema de calefacción y agua caliente sanitaria eficiente y ecológico,

encargándose la empresa adjudicataria, entre otros, de la realización de las obras precisas, así como del mantenimiento y suministros de combustible durante la vigencia.

3. Presupuesto base de licitación

El presupuesto anual de ejecución del contrato asciende a 13.288,14 euros, más 2.391,86 euros en concepto de iva (presupuesto total: 15.680 euros, iva incluido).

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en diez anualidades correspondientes a los años de 2010 a 2020.

5. Aplicación presupuestaria

Se financia con cargo a la partida presupuestaria 920 22102.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Ley 34/2010 de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y al Real Decreto 817/2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

Los cuadros de precios.

El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 10 años a contar desde el día siguiente al de la suscripción del preceptivo contrato administrativo.

El plazo máximo para la puesta en funcionamiento de la nueva instalación será de 3 meses a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato la empresa adjudicataria llevará a cabo una revisión total de la instalación para su posterior entrega en perfectas condiciones de funcionamiento al Ayuntamiento, suscribiéndose al efecto el correspondiente acta de entrega.

8. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite ordinario.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 1.000 €.

10. Clasificación exigible.

No se precisa clasificación del contratista.

11. Garantías exigibles

-Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar una garantía del 5% del importe total de la adjudicación del contrato sin incluir el IVA.

12. Presentación de proposiciones

Las proposiciones para las licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, teléfono y fax. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, sito en la C/ Nicanor Piñole nº 2, 33950, Sotrondio, Asturias, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

13. Forma en que deben presentarse las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación: No se precisa clasificación del contratista.

5º) Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

-Solvencia financiera

Declaración apropiada de entidades financieras en la cuál se ponga de manifiesto que la empresa goza de una situación financiera suficientemente saneada para dar cumplimiento al presente contrato.

- Solvencia técnica y profesional

-Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control del calidad.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras en los casos en el que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas discapacitadas o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la

adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% por ciento o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de las personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la ley 30/2007 de octubre, de contratos del Sector Público.

10º) Certificado expedido por el Servicio de Gestión Energética en el que se acredite que el contratista ha visitado y revisado todos los edificios, así como las instalaciones objeto de la presente licitación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma permitirá sustituir la presentación de la documentación citada en líneas precedentes (salvo el apartado nº 10), mediante una certificación expedida por el citado Registro acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

B) EL SOBRE Nº 2 Que deberá incluir una memoria en la que se valorarán los siguientes aspectos: - Reformas a realizar (características del silo, la caldera, bombas, etc.), plan de mantenimiento, plazos de puesta en funcionamiento, combustibles (características, suministradores) y otras mejoras opcionales de los licitadores, que se consideren de interés municipal.

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE Nº 2 DE DOCUMENTACIÓN, O LA REFERENCIA A DATOS, QUE DEBEN OBRAR EN EL SOBRE Nº 3, DARÁ LUGAR A LA NO ADMISIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA Y SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR.

C) EL SOBRE Nº 3, Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

14. Plazo de la presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPA. Si el último día de presentación coincidiese con sábado o festivo, el plazo de presentación se entenderá prorrogado al primer día hábil (no sábado) siguiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba proceder a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura

en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Criterios para la adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1.- Oferta económica. Puntos: 20.

Se concederá por este concepto hasta un máximo de 20 puntos. Para ello obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que coincidan con el tipo de licitación, produciéndose un crecimiento lineal hasta la oferta más económica que será la que obtenga la mejor puntuación.

2.- Memoria descriptiva. Puntos: 15.

Se concederá por este concepto hasta un máximo de 15 puntos, siendo las puntuaciones posibles las siguientes:

Óptimo: 15 puntos, para un análisis pormenorizado de las prestaciones del contrato.

Normal: 8 puntos, para un análisis general y consecuente de las prestaciones del contrato.

Insuficiente: 0 puntos, para un análisis insuficiente de las prestaciones del contrato.

16. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados según queda definido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratado como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

18. Revisión de precios:

La revisión de precios se podrá aplicar a partir del primer año de ejecución del contrato, siendo como máximo igual al IPC Nacional que publique el INE u organismo que lo sustituya y referido al periodo anterior a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, si bien la revisión no podrá superar el 85 por 100 de la variación

experimentada por dicho índice (art. 78.3 LCSP). A tal efecto el adjudicatario con antelación suficiente deberá remitir al Ayuntamiento la propuesta de condiciones económicas que regirán a partir de su aprobación. En el supuesto de que no lo hiciese se entenderá que las condiciones son las mismas que hasta el momento venían rigiendo.

19. Apertura de la documentación y de las proposiciones

a) Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 10 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en cláusula catorce, salvo que coincida con sábado o festivo en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

b) La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde, D. Ignacio Fernández Vázquez, o el Concejal en quien delegue, como Presidente.
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.
- Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- El Gestor Energético.
- Un funcionario que actuará como Secretario de la Mesa.

c) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público se efectuará por la Mesa de contratación, constituida a tal efecto. El presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

d) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre N° 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

e) Una vez calificada la documentación y subsanados en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose en su caso al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, haciendo declaración expresa de los rechazos y de las causas del rechazo.

f) Una vez realizadas estas actuaciones, a continuación, tendrá lugar el acto público de apertura del sobre nº 2, que serán remitido a los servicios técnicos municipales para la emisión de los informes que procedan, volviendo a reunirse la mesa de contratación a las 13:00 horas del séptimo día hábil siguiente (no sábado), contado desde el siguiente al que tenga lugar la apertura a fin de proceder a valorar la memoria presentada. Una vez valorada, y a continuación tendrá lugar el acto público de apertura y examen de las proposiciones (sobre nº 3), dándose a conocer, en este momento, la ponderación asignada a los licitadores participantes con ocasión de la valoración del sobre nº 2. Las ofertas obrantes en el sobre nº 3 serán valoradas en ese momento por los Servicios Técnicos Municipales.

20. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y se fijarán términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación.

-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

-Resguardo acreditativo de haber depositado en la Tesorería Municipal la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

21. Responsable del contrato, dirección y delegado de las prestaciones.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El director que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas. El director podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditativa en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

22.- Obligaciones del contratista.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecidos que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato.

El adjudicatario suscribirá póliza de seguro de responsabilidad civil por las cuantías que se indican:

- Responsabilidad civil general: 150.000 euros.
- Responsabilidad civil patronal: 150.000 euros.

Esta póliza junto con el justificante de pago de la prima deberá presentarse en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá contar con el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación.

En ningún momento el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que de lugar a la terminación del contrato entre las que se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución.

Finalizado el contrato, la totalidad de las obras realizadas, así como los elementos precisos (calderas, silo, bombas etc.) para su ejecución que se encuentren en las instalaciones municipales y sean precisos para el adecuado funcionamiento de la prestación objeto del contrato no revertirán al contratista, pasando a ser su propiedad municipal.

23. Régimen de pagos

El adjudicatario presentará las correspondientes facturas por importe de los servicios prestados a mes vencido. Dichas facturas habrán de ser conformadas por los responsables municipales, previa comprobación por los mismos de la perfecta ejecución de los trabajos efectuados.

24. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

-Sí, al tiempo de la puesta en funcionamiento o durante la ejecución del contrato este puede prestarse por causas imputables al contratista.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de defectos.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán a los contratistas penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

-Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos de Sector público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

25. Resolución.

El contrato se extinguirá en virtud de las causas previstas en los artículos 206, 275 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 208, 276 y 285 de la citada norma y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26. Subcontratación

La prestación objeto del contrato no podrá subcontratarse con terceros.

27. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

28. Plazo de la garantía.

Será de seis meses a partir de la recepción del contrato, y comenzará a computarse desde la fecha en que se suscriba el acta de recepción de la instalación.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las instalaciones durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados por fuerza mayor, que serán soportados por la corporación. Si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

29. Riesgo y ventura.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art. 199 de la LCSP), sin perjuicio de lo indicado en el artículo 214 de la LCSP. Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

30. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y pondrán ser impugnados ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MODELO

D.....vecino de
.....con domicilio en, C.P.

.....D.N.I.....expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria de contratación de los servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de instalaciones térmicas de los edificios de La Hullera, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizarlo en el precio anual de euros (letra y número), mas euros en concepto de iva (letra y número), con arreglo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Desglose oferta económica:

Prestación	Oferta económica
P1= Combustible	Euros
P2= Mantenimiento preventivo	Euros
P3= Garantía total	Euros
P4= Financiación de Obras	Euros
Presupuesto anual del contrato	Euros

(lugar, fecha y firma)”